REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2018-00188-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.241

Bolívar Cauca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la solicitud elevada por la abogada ELIZABETH REALPE TRUJILLO apoderada general de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el presente proceso EJECUTIVO; por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del CGP, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por intermedio de apoderado judicial en contra del Señor JOSE LIVIAM GOMEZ QUINTANA identificado con cédula de ciudadanía número 4.628.048 expedida en Bolívar Cauca, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACION del embargo y retención de los dineros que en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTS, y demás, tenga el demandado JOSE LIVIAM GOMEZ QUINTANA identificado con cédula de ciudadanía número 4.628.048 expedida en Bolívar Cauca, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A de Bolívar Cauca.

TERCERO: COMUNICAR la anterior decisión mediante oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CUARTO: ORDENAR el desglose del PAGARE base de la acción a favor del demandado JOSE LIVIAM GOMEZ QUINTANA identificado con cédula de ciudadanía número 4.628.048 expedida en Bolívar Cauca, con las constancias de rigor, dejando en el expediente una reproducción del documento desglosado.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia a término de notificación y ejecutoria de auto favorable tal como lo ha solicitado la apoderada de la parte demandante.

SEXTO: ARCHIVAR en forma definitiva el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. 079
HOY 22 DE AGOSTO DE 2022
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUI HOYOS
SECRETARIA